

Auto: No. 784  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: María Argentina Giraldo Marín  
Demandado: Alirio Castañeda  
Radicado: 2023-00033-00



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y transcurrido en silencio el traslado de la actualización de la liquidación del crédito, el Despacho decide sobre su aprobación o modificación. Para ello, considera:

La liquidación presentada, evidenciaba valores superiores a los realmente obtenidos de la liquidación de los intereses de mora, además no tuvo en cuenta los abonos que fueron consignados a cuenta de este juzgado, el 8 de septiembre y 6 de octubre de 2023, por valores de \$145.762 cada uno. Por lo que, como la liquidación del crédito no se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indica el numeral tres del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

### RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR** de oficio la liquidación de los intereses de mora por lo indicado en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de los intereses de mora tal y como se detalla en la liquidación que se anexa y forma parte integral de este auto, con corte a la fecha 20 de octubre de 2023, por un total de \$ 1.975.216,00, moneda corriente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' and 'B' intertwined.

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

